

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES I

Caracas, miércoles 2 de noviembre de 2022

Número 42.496

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA IPOSTEL

Providencia mediante la cual se establece un sistema de actualización de las tarifas relativas a los Servicios Postales Universales (SPU), Expresos y Conexos a Nivel Nacional e Internacional con el propósito de que las mismas garanticen la sustentabilidad y progresividad permanente conforme a los diferentes análisis de una estructura de costos emanados por este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Penélope Lourdes González Morales, como Directora (E) de la Zona Educativa del estado Bolivariano de Zulia, adscrita al Despacho de la Ministra.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Gregoria Palomares de Hernández, como Directora (E) de la Zona Educativa del estado Bolivariano de Trujillo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer Enrique Ariza Meza, como Director de la Dirección Estatal Zulia, de este Ministerio, y como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana del Mar Colmenares Laya, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Samar Khattar Tahmuche, como Directora Ministerial del estado Bolivariano de Miranda, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa del Estado Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A. (CORPOELEC Industrial), adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Servicio de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Eléctrico Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)

Caracas, 29 de septiembre de 2022
212º, 163º y 23º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº CJ/006/2022

Quien suscribe **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.551.754, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), nombrada conforme Decreto Nº 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.660 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los literales "c" y "l" del artículo 16 del Decreto Nº 403 con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, y de acuerdo a la delegación aprobada por el Directorio del Instituto mediante Punto de Cuenta Nº 029-2022, de fecha 29 de junio de 2022.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), adherido al desarrollo del programa de recuperación, crecimiento y prosperidad económica sostenido por el Gobierno Revolucionario, cuyo propósito es mejorar el incremento productivo de bienes y servicios públicos que garanticen la paz y la estabilidad económica acorde con la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), basados en los principios de inclusión, promoción e innovación financiera, universalidad, protección a los usuarios y usuarias, bien común, corresponsabilidad, preservación de la estabilidad financiera, seguridad tecnológica y simplificación de tramites administrativos, integridad y soberanía, transparencia, eficiencia y eficacia,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), debe propulsar la transformación del sistema postal impulsando las operaciones, las nuevas rutas comerciales, así como gestionar las inversiones necesarias para el fortalecimiento de su plataforma tecnológica y operativa en aras de garantizar un servicio de correos efectivo y eficiente,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), adherido a la aceptación de la Resolución C 103/1999, referente a la Estrategia Postal de Beijing, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.753 Extraordinaria, de fecha 03 de enero de 2005, mediante el cual, procura que todos los usuarios/clientes de los servicios postales gocen del derecho de un usuario postal universal,

DECIDE

ARTÍCULO 1.- Establecer un sistema de actualización de las tarifas relativas a los Servicios Postales Universales (SPU), Expresos y Conexos a nivel Nacional e Internacional con el propósito de que las mismas garanticen la sustentabilidad y progresividad permanente conforme a los diferentes análisis de una estructura de costos emanados por el Instituto.

ARTÍCULO 2.- A los efectos del presente documento administrativo se clasifican los Servicios Postales de la siguiente manera:

- 1.- Servicio Postal Universal (SPU).
- 2.- Servicios Expresos.
- 3.- Servicios Telegráficos.
- 4.- Servicios Filatélicos.

Los Servicios Conexos se clasifican de la siguiente manera:

- 1.- Servicios Corporativos.
- 2.- Servicios Logísticos.
- 3.- Servicios de Imprenta.

ARTÍCULO 3.- Queda entendido que las tarifas postales para los servicios básicos de Régimen Nacional e Internacional descritas en los cuadros adjuntos a la presente Providencia Administrativa están sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual debe ser tasado en el momento de la atención a los usuarios con el porcentaje establecido por la Ley que rige la materia.

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN NACIONAL

SERVICIO POSTAL UNIVERSAL (CARTA E IMPRESOS)	*Tarifa Octubre 2022 (Bs.)
Escalas de Pesos/ Grs.	
Hasta 50gr.	9,40
Más de 50gr. Hasta 100gr.	18,77
Más de 100gr. Hasta 500gr.	28,80
Más de 500gr. Hasta 1.000gr.	35,79
Más de 1.000gr. Hasta 2.000gr.	62,07

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN NACIONAL	
Apartados (Anual)	*Tarifa Octubre 2022 (Bs.)
Persona Natural	108,33
Persona Jurídica	407,53

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN NACIONAL	
Tarjeta Postal	*Tarifa Octubre 2022 (Bs.)
Cada Tarjeta	9,40

TARIFAS TELEGRÁFICAS SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN NACIONAL	
Telegrama	*Tarifa Octubre 2022 (Bs.)
Telegrama Ordinario (a)	4,93
Telegrama Urgente (a)	9,70

*Precio no incluye IVA

(a) Mínimo siete (7) palabra tasables.

TARIFAS TELEGRÁFICAS SERVICIOS ESPECIALES RÉGIMEN NACIONAL	
MODALIDADES ESPECIALES TELEGRAMAS	*Tarifa Octubre 2022 (Bs.)
Copla Certificada (por grupo de 50 palabras o fracción)	0,50
Petición de confirmación de entrega (PC)	0,50
Telefonograma (b) y (c)	9,50

*Precio no incluye IVA

(b) Más la tasa del telegrama.

(c) Se aplica para destino Nacional.

TARIFAS POSTALES SERVICIOS ESPECIALES RÉGIMEN NACIONAL	
Porte Pagado	*Tarifa Octubre 2022 (Bs.)
Costos Administrativos	215,63
(Trámites de permiso)	

TARIFAS POSTALES SERVICIOS ESPECIALES RÉGIMEN NACIONAL	
Porte A Pagar	*Tarifa Octubre 2022 (Bs.)
Costos Administrativos	215,63
(Trámites de permiso)	
Apartado Interno	215,63/ año

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS SUPLEMENTARIO RÉGIMEN NACIONAL	
Servicios Especiales Régimen Nacional	*Tarifa Octubre 2022 (Bs.)
Certificado	9,40
Aviso de recibo	9,40
Almacenaje, por día	9,40
Aviso de Llegada	9,40
Petición de Reexpedición	9,40
Petición de Devolución o Modificación de Dirección	9,40
Entrega por taquilla al destinatario de una encomienda de más de 2kg.	9,40

*Precio no incluye IVA

SERVICIO ENVÍOS EXPRESOS BOLIVARIANOS			*Tarifa Octubre 2022 (Bs.)
Rango	Alcance		
600 Gr	Urbano		12,85
	Intraestatal		17,40
	Nacional		22,30
2 Kgs.	Urbano		19,50
	Intraestatal		24,33
	Nacional		32,29
5 kgs.	Urbano		30,58
	Intraestatal		39,41
	Nacional		50,50
10 Kgs	Urbano		47,00
	Intraestatal		66,98
	Nacional		88,22
20 Kgs	Urbano		79,46
	Intraestatal		118,70
	Nacional		132,25
30 Kgs	Urbano		115,85
	Intraestatal		174,05
	Nacional		181,77

*Precio no incluye IVA

TARIFAS RECOLECCIÓN A DOMICILIO	
ESCALA DE PESOS	*Tarifa Octubre 2022 (Bs.)
HASTA 250 Kilogramos	123,27
Más de 250 Hasta 500 Kilogramos	246,55
Más de 500 Hasta 750 Kilogramos	369,82
Más de 750 Hasta 1.000 Kilogramos	493,10
Más de 1000 Hasta 1.250 Kilogramos	616,37
Más de 1250 Hasta 1.500 Kilogramos	739,65
Más de 1500 Hasta 1.750 Kilogramos	862,92
Más de 1.750 Hasta 2.000 Kilogramos	986,20
Cada 250 KG. Adicional	123,27

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN INTERNACIONAL AÉREO

SERVICIO POSTAL UNIVERSAL (CARTA E IMPRESOS)		*Tarifa Octubre 2022 (Bs.)
Escala de Pesos/Gra.		
Hasta 50gr.	Grupo A	11,34
	Grupo B	15,11
	Grupo C	18,90
Mas de 50gr. Hasta 100gr.	Grupo A	15,11
	Grupo B	18,90
	Grupo C	26,46
Mas de 100gr. Hasta 500gr.	Grupo A	37,76
	Grupo B	45,34
	Grupo C	52,88
Mas de 500gr. Hasta 1000gr.	Grupo A	75,55
	Grupo B	98,22
	Grupo C	125,81
Mas de 1000gr. Hasta 2000gr.	Grupo A	127,28
	Grupo B	139,78
	Grupo C	196,44

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN INTERNACIONAL AÉREO

Pequeños Paquetes		*Tarifa Octubre 2022 (Bs.)
Escala de Pesos/Grs.		
Hasta 100gr.	Grupo A	18,90
	Grupo B	22,67
	Grupo C	30,23
Mas de 100 Hasta 500gr.	Grupo A	41,56
	Grupo B	49,09
	Grupo C	56,67
Mas de 500 Hasta 1000kg.	Grupo A	83,13
	Grupo B	105,77
	Grupo C	139,78
Mas de 1000 Hasta 2000kg.	Grupo A	139,78
	Grupo B	151,09
	Grupo C	215,32

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN INTERNACIONAL AÉREO

SERVICIOS	*Tarifa Octubre 2022	
Tarjeta Postal gr.	Grupo A	11,34
	Grupo B	15,11
	Grupo C	18,90
Envíos para Ciegos (CECOGRAMA) cada 100 gramos	Grupo A	3,79
	Grupo B	7,56
	Grupo C	11,34

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS BÁSICOS RÉGIMEN INTERNACIONAL AÉREO

Sacas M	*Tarifa Octubre 2022	
Sacas M(*)	Grupo A	179,66
	Grupo B	233,36
	Grupo C	303,88
(*) Cada Kg. Adicional Mínimo 5 Kg por saca para oplat al servicio, máximo 20 kg.	Grupo A	36,94
	Grupo B	47,00
	Grupo C	62,12

*Precio no incluye IVA

ENCOMIENDAS INTERNACIONALES VÍA AÉREA

(Bultos Postales - Peso en Kgs.)	*Tarifa Octubre 2022	
Hasta 500 gramos	Grupo A	45,34
	Grupo B	56,67
	Grupo C	83,13
A partir de 500 grs. Hasta 1 Kg.	Grupo A	86,88
	Grupo B	109,56
	Grupo C	166,20
Por cada 1000gr adicional a partir de 1 Kg hasta 20 Kg.	Grupo A	57,94
	Grupo B	75,55
	Grupo C	93,19

*Precio no incluye IVA

TARIFAS POSTALES SERVICIOS ESPECIALES RÉGIMEN INTERNACIONAL

Servicios Especiales Régimen Nacional	*Tarifa Octubre 2022
Certificado (1)	11,34
Lista de Comercio	11,34
Almacenaje (R.I) (6)	9,40
Cupones Respuesta cambio (2)	11,34
Cupones Respuesta vanla (3)	(Ver Nota)
Petición de Devolución o Modificación de Dirección (4)	(Ver Nota)
Petición de Reexpedición o Devolución (4)	(Ver Nota)
Presentación a la Aduana cobrada en origen	11,34
Presentación a la Aduana cobrada en destino	11,34
Entrega al destinatario de un paquete de 500 Grs o más (5)	11,34

*Precio no incluye IVA

(1) Se aplican la misma tasa del Régimen Interno

(2) Los cupones respuesta podrán confeccionarse en cualquier país miembro, por sellos de correo que representen el franco mínimo de una carta avión ordinaria expedida al extranjero cualquiera que sea el país de destino

(3) No podrá ser inferior al valor del DEG fijado por el BCV al momento de la compra del Cupón Respuesta a la Unión Postal Universal

(4) El importe de la indemnización pagada en caso de devolución no motivada de una encomienda corresponderá al importe de las tasas pagadas por el expedidor en el momento del depósito de la encomienda en el país de origen y de los gastos ocasionados por la devolución de la encomienda desde el país de destino.

Nota: Si se producen variaciones en el contravalor del DEG, gastos terminales y cobros especiales en destino las tarifas internacionales se ajustaran periódicamente para considerar su incidencia en la estructura de costos del servicio.

(5) Aplica para entrega de envíos internacionales en taquilla, incluye la de apartados postales.

(6) Se aprueba el cobra a partir del 1er aviso de llegada, los días serán computados de forma continua.

TARIFAS POSTALES SERVICIO EXPRESO RÉGIMEN INTERNACIONAL ESPECIAL (EMS)

ESCALA DE PESOS - GRAMOS	*Tarifa Octubre 2022	
Hasta 500 gramos	Grupo A	68,98
	Grupo B	88,82
	Grupo C	105,77
A partir de 500 grs. Hasta 1 Kg.	Grupo A	137,97
	Grupo B	177,64
	Grupo C	211,55
A partir de 1000 grs. Hasta 2 Kg.	Grupo A	275,93
	Grupo B	355,27
	Grupo C	423,09
A partir de 2000 grs. Hasta 5 Kg.	Grupo A	482,89
	Grupo B	621,72
	Grupo C	740,41
Por cada 1 Kg. adicional a partir de 5 Kg. Hasta 30 Kg.	Grupo A	68,98
	Grupo B	88,82
	Grupo C	105,77

*Precio no incluye IVA

ARTÍCULO 4.- Las normas, procedimientos y condiciones para la prestación de los servicios señalados en la presente providencia administrativa, serán dictados por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), mediante normativa interna de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.

ARTÍCULO 5.- Queda establecido que las tarifas antes señaladas podrán ser revisadas y ajustadas periódicamente a través de estructuras de costos emitidas por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), a los fines de mantener actualizado el costo de la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 6.- Esta disposición aprobada por el Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (Ipostel), entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2022, dejando sin efectos todos los actos y documentos emitidos con anterioridad a esta Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese,

República Bolivariana de Venezuela
 Instituto Postal Telegráfico de Venezuela

OLGA Y. PEREIRA J.
 PRESIDENCIA

Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela,
 Decreto N° 3.877 de fecha 21-06-2019.
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.660 de fecha 21-06-2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/Nº 0027

Caracas, 01 de noviembre de 2022

211°, 163° y 23°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en atención a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **PENELOPE LOURDES GONZÁLEZ MORALES**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 9.348.428, **Directora (E) de la Zona Educativa del Estado Bolivariano de Zulia**, adscrita al Despacho de la Ministra, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana Penelope Lourdes González Morales, antes identificada, ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer en sus respectivos ámbitos geográficos la coordinación de la gestión territorial de los servicios educativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación en lo pedagógico, técnico y administrativo, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial.
2. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la gestión pedagógica de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las Oficinas Ministeriales de Apoyo que correspondan.
3. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la organización y gestión administrativa de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
4. Ejercer los procesos de supervisión, evaluación y control de las políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias que les sean delegados por el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan, e informar de sus resultados.
5. Supervisar y evaluar el desempeño institucional de los planteles y centros educativos oficiales nacionales y el desempeño de sus autoridades e informar de sus resultados al Ministro o a la Ministra y a los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y a las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
6. Proponer la mejora y adaptación de las políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias del Ministerio a las realidades de sus respectivos ámbitos geográficos.

7. Mantener actualizado los sistemas de información y bases de datos que les asigne el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
8. Representar al Ministerio del Poder Popular para la Educación en los actos públicos o privados de carácter educativo que se realicen en su respectivo ámbito geográfico.
9. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Se autoriza expresamente a la referida ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Zulia, Coordinación Zonal, bajo el N° 10024, de conformidad con la Resolución DM/N° 0033 de fecha 30 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.266, de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2022, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. Se delega en la ciudadana Penelope Lourdes González Morales, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas al Ministerio del Poder Popular para la Educación, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana Penelope Lourdes González Morales, antes identificada, deberá rendir cuenta a la Ministra, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;


JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación
 Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/Nº 0028

Caracas, 28 de Octubre de 2022

211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en atención a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA GREGORIA PALOMARES DE HERNÁNDEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad **Nº 12.043.418**, **Directora (E) de la Zona Educativa del Estado Bolivariano de Trujillo**, adscrita al Despacho de la Ministra, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana María Gregoria Palomares de Hernández, antes identificada, ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer en sus respectivos ámbitos geográficos la coordinación de la gestión territorial de los servicios educativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación en lo pedagógico, técnico y administrativo, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial.
2. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la gestión pedagógica de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las Oficinas Ministeriales de Apoyo que correspondan.
3. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la organización y gestión administrativa de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
4. Ejercer los procesos de supervisión, evaluación y control de las políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias que les sean delegados por el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan, e informar de sus resultados.
5. Supervisar y evaluar el desempeño institucional de los planteles y centros educativos oficiales nacionales y el desempeño de sus autoridades e informar de sus resultados al Ministro o a la Ministra y a los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y a las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
6. Proponer la mejora y adaptación de las políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias del Ministerio a las realidades de sus respectivos ámbitos geográficos.
7. Mantener actualizado los sistemas de información y bases de datos que les asigne el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.

8. Representar al Ministerio del Poder Popular para la Educación en los actos públicos o privados de carácter educativo que se realicen en su respectivo ámbito geográfico.
9. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Se autoriza expresamente a la referida ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Trujillo, Coordinación Zonal, bajo el Nº 10021, de conformidad con la Resolución DM/Nº 0033 de fecha 30 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.266, de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2022, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. Se delega en la ciudadana María Gregoria Palomares de Hernández, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas al Ministerio del Poder Popular para la Educación, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana María Gregoria Palomares de Hernández, antes identificada, deberá rendir cuenta a la Ministra, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 7. Se deroga la Resolución Nº 0001 de fecha 25 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.485 de fecha 18 de octubre de 2022, mediante la cual se designó a la ciudadana **Liriloxa Beatriz La Cruz de Urbina**, venezolana, titular de la cédula de identidad **Nº 11.611.258**, como Directora (E) de la Zona Educativa del Estado Trujillo.

Comuníquese y publíquese.



JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación
Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 02 NOV 2022

AÑOS 211°, 162° y 22°
RESOLUCIÓN N° 000016

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2° y artículo, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA**, al ciudadano que continuación se indica:

CÓDIGO UNIDAD DEL CUENTADANTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
00045	DIRECCIÓN ESTADAL ZULIA	WILMER ENRIQUE ARIZA MEZA	V-13.009.424

Artículo 2. Designar al ciudadano antes identificado, como cuentadante responsable de la mencionada Unidad Administrativa Desconcentrada para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, correspondiente al año 2022.

Artículo 3. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, demás leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones de ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

*Comuníquese y Publíquese



RAUL ALFONZO PAREDES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 0133
CARACAS, 24 OCTUBRE DE 2022
212°, 163°, 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinaria, de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 10 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **ADRIANA DEL MAR COLMENARES LAYA**, titular de la Cédula de Identidad **V-14.851.524**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

SEGUNDO. En virtud de la presente designación la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se señalan:

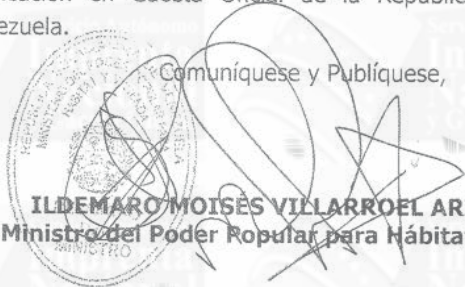
- Asesorar y atender a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que acudan a la Oficina a Interponer denuncias, quejas reclamos, sugerencias o peticiones, en relación a los trámites y servicios que presta el Ministerio, en articulación con las unidades o dependencias administrativas u órganos públicos o entidades privadas con competencia en la materia, según sea el caso.
- Informar a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que así lo requieran, sobre la ejecución de los planes, programas y proyectos, trámites y servicios que presta el Ministerio, sus órganos y entes adscrito, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros, accesibles a las condiciones propias de la población en articulación con los Despachos de los Viceministerios o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y Entes adscritos al Ministerio.
- Establecer mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública, así como la formación de las comunidades mediante charlas, talleres informativos, seminarios, entre otros, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y Entes adscritos al Ministerio.
- Promover la transformación en una oficina digital para el acceso por página web de los ciudadanos, en virtud de la nueva normalidad relativa, enfocada en el teletrabajo.
- Sistematizar y mantener actualizado el registro de las comunidades organizadas aledañas, en punto y círculo y/o relacionadas con la naturaleza y competencias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
- Trazar los lineamientos para la correcta atención a la ciudadanía, así como emitir información oportuna sobre el estado o curso de la solicitud o trámite interpuesto y el plazo dentro del cual se dará respuesta.
- Direccionar la aplicación del componente de atención al ciudadano en los procesos del orden Municipal.
- Desarrollar medidas tendentes a generar la cultura interna de la buena atención a la ciudadanía en la Administración.
- Asistir a las reuniones de los consejos comunales, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes.

10. Dirigir la política de atención al ciudadano en todo el MINHVI y sus entes adscritos.
11. Presentar ante la Oficina de Auditoría Interna aquellos casos que se presuman vinculados con irregularidades administrativas, a efecto que se realicen las averiguaciones pertinentes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Todo lo que sea notificado por la Dirección General del Despacho que sea instrucción directa del Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
13. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO. La ciudadana **ADRIANA DEL MAR COLMENARES LAYA**, titular de la Cédula de Identidad **V-14.851.524**, designada **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

CUARTA. La designación realizada a la ciudadana **ADRIANA DEL MAR COLMENARES LAYA**, titular de la Cédula de Identidad **V-14.851.524**, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 134
CARACAS, 24 DE OCTUBRE DE 2022
212°, 163° y 23°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SAMAR KHATTAR TAHMUCHE**, cédula de identidad **N° V.-16.863.547**, como **DIRECTORA MINISTERIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimilar, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.

21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las vivienda ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.

27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar a la ciudadana **SAMAR KHATTAR TAHMUCHE**, cédula de identidad **Nº V.-16.863.547**, como **DIRECTORA MINISTERIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado **BOLIVARIANO DE MIRANDA**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultada la ciudadana **SAMAR KHATTAR TAHMUCHE**, cédula de identidad **Nº V.-16.863.547**, como **DIRECTORA MINISTERIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado **BOLIVARIANO DE MIRANDA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de

proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado **BOLIVARIANO DE MIRANDA**, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La ciudadana **SAMAR KHATTAR TAHMUCHE**, cédula de identidad **Nº V.-16.863.547**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISES VELLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO****Nº 067****212º, 163º y 23º****FECHA: 27 OCT 2022****RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Tercera y Vigésima Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL), sociedad mercantil adscrita a este Ministerio, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Nº 321, de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.227 de la misma fecha, y reformado parcialmente mediante Decreto Nº 1.039 de fecha 12 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.432, de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue protocolizada ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 26 de agosto de 2013, quedando anotada bajo el Nº 190, Tomo 81-A-Sgdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.240, de fecha 30 de agosto de 2013, y su última modificación estatutaria la protocolizada ante el mismo Registro Mercantil en fecha 22 de marzo de 2017, bajo el Nº 17, Tomo 71-A, Sdo.,

POR CUANTO

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de dirección de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, cuya única accionista es la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, el cual ejerce la representación de la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito,

POR CUANTO

La **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, contará con una Junta Directiva como órgano consultivo, de asesoramiento y de recomendación técnica y estratégica, designada por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan los miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, conforme lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera del Documento Constitutivo Estatutario, quedando conformada de la siguiente forma:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Juan Ramón Rodríguez Navarro	V- 7.582.056	Presidente
Edylberto José Molina Molina	V- 8.082.459	Director Principal
Galvani Duarte Vanegas	V-6.157.940	Director Principal
Alexander Alberto Guaramato Miranda	V- 12.392.567	Director Principal
Alejandro Constantino Keleris Bucarito	V- 8.397.723	Director Principal
Leonardo Alfredo Rodríguez Biel	V-15.364.352	Director Suplente
Bruno José Mattiussi Urribarri	V- 11.320.879	Director Suplente
Eyker Deivy Moris Ovalles	V- 18.912.424	Director Suplente
Johanna Glorimar Ugas Maldonado	V- 14.548.626	Directora Suplente

Artículo 2. Se designa al ciudadano **Alejandro Aguilar Paz**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.311.473, como Secretario de la Junta Directiva de la Empresa del Estado **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, de conformidad con lo establecido en la Clausula Vigésima Quinta del Documento Constitutivo Estatutario.

Artículo 3. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa del Estado **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el Decreto de creación, además de las establecidas en su Documento Constitutivo Estatutario, debiendo a su vez, rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, de los actos realizados en ejercicio de tales atribuciones.

Artículo 4. Se instruye lo procedente para la formalización de lo dispuesto en esta Resolución en la correspondiente Asamblea General de Accionistas, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, y demás formalidades de Ley.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

N° 068FECHA: 27 OCT 2022**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78, numeral 3 del artículo 120 y artículo 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; y en las normativas vigentes en materia de Fundaciones del Estado; y asimismo procediendo en ejercicio del control estatutario de ley, en acatamiento de lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 4.727 de fecha 23 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.446, de la misma fecha, que autorizó la creación de la Fundación Servicio de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Eléctrico Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros principales y suplentes del **Consejo Directivo de la Fundación Servicio de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Eléctrico Nacional**, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan, quedando conformado de la manera siguiente:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Cargo
Carlos Alberto Martínez Rodríguez	V- 10.778.807	Presidente
José Luis Betancourt González	V- 10.044.057	Director principal
Edylberto José Molina Molina	V- 8.082.459	Director principal
Milagro de los Ángeles Lugo Torres	V- 18.483.357	Directora principal
Maikel José Duarte Torrealba	V- 14.406.705	Director principal
Karol Liliana Abad Chacón	V- 13.134.133	Suplente
Leonardo Alfredo Rodríguez Biel	V- 15.364.352	Suplente
Derwin Amaro Dumont Puerta	V- 12.765.695	Suplente
Carlos Eduardo Márquez Arias	V- 5.702.277	Suplente

Artículo 2. El ciudadano **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.778.807, queda designado como Presidente Encargado de la **Fundación Servicio de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Eléctrico Nacional**, y de su Consejo Directivo, quedando facultado para ejercer las competencias inherentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Los ciudadanos y ciudadana designados mediante esta Resolución, como miembros principales del Consejo Directivo de la **Fundación Servicio de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Eléctrico Nacional**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPECHO DEL MINISTRO

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES I

Número 42.496

Caracas, miércoles 2 de noviembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.